

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		MINUTA DE CONTRATO	
COD_FOR_012	Aprobado 31/03/2021	Versión 1	Página 1 de 4

OTROSI No. 1 ACLARATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 433 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS.

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.:	830.053.105-3
APODERADO GENERAL:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.780.252
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 71 – 73, piso 11, Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
ENTIDAD:	OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS
NIT.:	900.821.671-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO OCHOA RODRÍGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	77.093.001
DIRECCIÓN:	Carrera 10 No. 13B –56, Barrio Obrero. Valledupar - Cesar.
TELÉFONO:	605 5885494
e-mail:	orlicitaciones@gmail.com

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar el presente Orosí, que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que, el 15 de julio de 2022 se suscribió el Contrato No. 433 de 2022 entre el PA-FCP y OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS, cuyo objeto es *“Ejecutar proyectos de infraestructura para el desarrollo social y económico, el fomento y fortalecimiento de los territorios priorizados en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.”*
- Que, el plazo de ejecución del contrato No. 433 de 2022, se suscribió de la siguiente manera: *“CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”*
- Que, en la cláusula quinta correspondiente al valor del contrato se señaló: *“Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.604.379.094), valor que incluye todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
El valor del contrato está compuesto por dos instancias diferentes:*
 - Como producto del estudio de mercado se establece el valor de la etapa 1. Apropiación de estudios, diseños, licencias y permisos, el cual asciende a la suma de: QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$501.218.922).*
 - La Agencia de Renovación del Territorio – ART estimo como valor del presupuesto para la etapa 2 ejecución y cierre de obra la suma de VEINTIDÓS MIL CIENTO TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22.103.160.172).”*
- Que, en la cláusula décima cuarta se establecieron las garantías de la siguiente manera:

 FONDO COLOMBIA EN PAZ		MINUTA DE CONTRATO	
COD_FOR_012	Aprobado 31/03/2021	Versión 1	Página 2 de 4

OTROSI No. 1 ACLARATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 433 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS.

“EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-3 garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza de matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado en anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del Servicio y/o bien	20 % del valor de la Etapa I del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	20 % del valor de cada proyecto	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de cada uno de los proyectos ejecutados.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato.

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.

- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.

- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.

PARAGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el proponente no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.1.6. del Manual de contratación del PA-FCP.

PARAGRAFO TERCERO: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el contratista seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.



 FONDO COLOMBIA EN PAZ		MINUTA DE CONTRATO	
COD_FOR_012	Aprobado 31/03/2021	Versión 1	Página 3 de 4

OTROSI No. 1 ACLARATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 433 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS.

PARAGRAFO CUARTO: *La garantía del amparo de estabilidad y calidad de la obra, deberá ser expedida de manera individual, una vez se firme a satisfacción el recibo de cada uno de los proyectos.*

PARAGRAFO QUINTO: *La garantía del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, deberá ser entregada de manera individual, una vez se firme el acta de apropiación de estudios y diseños y el acta de inicio de obra de cada uno de los proyectos.”.*

5. Que en la actualidad, dado lo señalado en los parágrafos cuarto y quinto de la cláusula decima cuarta del contrato 433-2022, EL CONTRATISTA debe entregar las garantías con las características señaladas en la mencionada cláusula. Sin embargo, la aseguradora del contratista en reiteradas ocasiones ha señalado la imposibilidad de expedir las garantías del contrato en las condiciones señaladas.
6. Que en virtud de del Manual de Contratación del FONDO COLOMBIA EN PAZ, en el Capítulo 9. ETAPA PRECONTRACTUAL, 9.2 Roles y Responsabilidades: “8. Cuando los documentos contengan conceptos o frases que generen duda, errores aritméticos, de digitación u omisiones, o a efecto de concordar los contratos con lo establecido en los manuales vigentes del FCP, el Administrador Fiduciario puede emitir aclaraciones a los Análisis Preliminares, actas de Comité Técnico y/o Fiduciario, y contratos.”
7. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se hace necesario suscribir el correspondiente Otrosí aclaratorio No. 01 al Contrato No. 433 de 2022, para lograr viabilizar el inicio de la ejecución del contrato.
8. Que el presente Otrosí se hace en atención al principio de autonomía de la voluntad de las partes. Se hace necesario su ajuste, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARAR: Que la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del Contrato No. 433 de 2022 quedará en los siguientes términos:

“EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-3 garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza de matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado en anticipo de la etapa II - DE EJECUCIÓN DE OBRAS	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del Servicio y/o bien	20 % del valor de la Etapa I del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.



 FONDO COLOMBIA EN PAZ		MINUTA DE CONTRATO	
COD_FOR_012	Aprobado 31/03/2021	Versión 1	Página 4 de 4

OTROSI No. 1 ACLARATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 433 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS.

Estabilidad y Calidad de la Obra	20 % del valor la etapa II DE EJECUCIÓN DE OBRAS	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de cada uno de los proyectos ejecutados.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato.

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el proponente no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.1.6. del Manual de contratación del PA-FCP.

PARÁGRAFO TERCERO: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el contratista seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

PARÁGRAFO CUARTO: La garantía del amparo de estabilidad y calidad de la obra, iniciará una vez se firme a satisfacción el recibo de cada uno de los proyectos.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, iniciará una vez se firme el acta de apropiación de estudios y diseños y el acta de inicio de obra de cada uno de los proyectos.”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el CONTRATO.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **30/08/2022**

EL CONTRATANTE



Firmado digitalmente por
JUAN JOSE
DUQUE LISCANO

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FCP 2019 como
Vocero y administrador del PA-FCP.

EL CONTRATISTA



FERNANDO OCHOA RODRÍGUEZ
Representante Legal
OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

Elaboró: Cristian David Alcaraz Ibatá – Abogado Coordinación de Enlace Contractual -Consortio Fondo Colombia en Paz 2019.